



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

ACUERDO No. 008 DE 2021

(22 ABR. 2021)

“Por el cual se aprueba el anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia 2022 de acuerdo con el tope establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR-

En uso de las facultades que le confiere el numeral 13 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 339 de la Carta, dispone *“Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución (...)”.*

Que el artículo 4 de la Ley 152 de 1994 *“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”* menciona que *“De conformidad con lo dispuesto por el artículo 339 de la Constitución Política, el Plan Nacional de Desarrollo estará conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional”.*

Que el artículo 6 de la Ley en mención dispone *“Contenido del plan de inversiones. El plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional incluirá principalmente: a.) La proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto público; (...); c) Los presupuestos plurianuales mediante los cuales se proyectarán en los costos de los programas más importantes de inversión pública contemplados en la parte general; (...)”.*

Que el artículo 12 del Decreto 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto”* señala que *“Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)”.*

Que el artículo 47 del Decreto citado menciona que *“Corresponde al Gobierno preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General de la Nación con base en los*

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba el anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia 2022 de acuerdo con el tope establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

anteproyectos que le presenten los órganos que conforman este presupuesto. El Gobierno tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretendan incluir en el proyecto de presupuesto (Artículo 27 de la Ley 38/89. artículo 20 de la Ley 179/94)".

Que el artículo 36 del Decreto 111 de 1996 establece que "El Presupuesto de Gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión."

Que el artículo 2.8.1.3.1 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" establece: "(...) Remisión de anteproyectos de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Antes de la primera semana del mes de abril, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación remitirán el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Los anteproyectos deben acompañarse de la justificación de los ingresos y gastos, así como de sus bases legales y de cálculo".

Que el anteproyecto de presupuesto corresponde a la estimación preliminar de ingresos y gastos que realizan las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación. Su elaboración tiene en cuenta las metas del marco de gasto de mediano plazo, las políticas y criterios establecidos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Que el anteproyecto de presupuesto que presente cada uno de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación constituirá el insumo para la elaboración del Presupuesto General de la Nación y deberá estar en armonía con el Marco fiscal de Mediano Plazo, con el Marco de Gastos de Mediano Plazo y con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa No. 003 del 19 de febrero de 2021, expedida por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Agencia de Desarrollo Rural elaboró la justificación y proyección del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2022, bajo cinco criterios:

- El tope asignado por el MHCP para la vigencia 2022.
- Los supuestos macroeconómicos – Circular No. 003 del 19 de febrero de 2021 y anexos de esta.
- Circular Interna de la ADR No. 014 del 1 de marzo de 2021 – Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2022
- La definición de las necesidades de la Agencia, las cuales superan el valor del tope asignado por el MHCP.
- Los montos indicativos del MGMP 2021-2024. CONPES 3997 de julio 14 de 2020.

Que es así, como se presenta la justificación de los ingresos que se proyecta recaudar, por concepto de transferencia de Distritos de Adecuación de Tierras de mediana y gran escala, recuperación de inversiones y recaudo de tarifas, así como la justificación de los Gastos de Funcionamiento, desagregados en los conceptos del Catálogo de Cuentas Presupuestal – CCP y finalmente se realiza un análisis de los recursos requeridos de Inversión a través de nueve (9) proyectos que vienen registrados y viabilizados en el BPIN Nacional.

Que el anexo 2 de la mencionada Circular estipula que: "Los órganos que hacen parte del PGN:

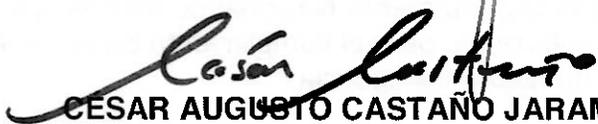
Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba el anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia 2022 de acuerdo con el tope establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

Dado en Bogotá, D.C., 22 ABR. 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CAMILO RESTREPO GÓMEZ
Presidente del Consejo Directivo



CESAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario Técnico del Consejo Directivo

Proyectó: Oficina de Planeación ADR
Secretaría General ADR
Revisó: Oficina Jurídica ADR
Presidencia ADR



IMPRESA
SECRETARÍA GENERAL
OFICINA JURÍDICA
PRESIDENCIA

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba el anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia 2022 de acuerdo con el tope establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

1. *Elaborarán sus propuestas básicas de anteproyecto con base en los cupos indicativos que se registren en el SIIF Nación y*
2. *Por fuera de éste enviarán las necesidades de recursos adicionales para financiar programas y políticas, cuya ejecución se considere prioritaria para la entidad".*

Que de acuerdo con los topes asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Agencia de Desarrollo Rural, los recursos no son suficientes para cubrir las necesidades identificadas previamente por todas las dependencias para la vigencia 2022, motivo por el cual se hace necesario adelantar las gestiones y trámites pertinentes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, con el fin que los recursos asignados sean los suficientes para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y misionales de la ADR en la mencionada vigencia.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 11 del mencionado Decreto, la Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural presentó al Consejo Directivo el Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia 2022.

Que en el numeral 13 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, se establece como función del Consejo Directivo de la Agencia: "Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia".

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia 2022.

Presupuesto de Ingresos

CONCEPTO	TOTAL
Recursos Nación	\$ 159.363'723.183
Recursos Propios	\$ 563'305.430
Total Ingresos	\$ 159.927'028.613

Presupuesto de Gastos

CONCEPTO	RECURSOS NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
Funcionamiento	\$44.515'517.468	\$0	\$44.515'517.468
Servicio de la Deuda	\$0	\$0	\$0
Inversión	\$114.848'205.715	\$563'305.430	\$115.411'511.145
Total Gastos	\$159.363'723.183	\$563'305.430	\$159.927'028.613

ARTÍCULO SEGUNDO. El detalle del presupuesto de los ingresos y gastos aprobados como anteproyecto de presupuesto vigencia 2022, se encuentran consignados en la memoria justificativa elaborada por la Oficina de Planeación en coordinación con la Secretaría General de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 28 del Decreto Ley 2364 de 2015, presentada por la Presidencia de la Agencia y que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición